

RESOLUCIÓN NÚMERO 298 DE 2021

(Diciembre 15 de 2021)

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN 236 DEL 19 DE
NOVIEMBRE DE 2021”****EL ALCALDE LOCAL DE PUENTE ARANDA**

En uso de sus facultades legales y especial las conferidas por el Decreto Ley 1421 de 1993, adicionada y modificada por la Ley 2116 de 2021 y

CONSIDERANDO

Que de acuerdo con lo expuesto en la Resolución 236 del 19 de noviembre de 2021 “Por medio de la cual se reglamentó el proceso de elección de los (las) Consejeros (as) Locales de Ambiente Creados Mediante el Decreto 575 de 2011”.

Que teniendo en cuenta el proceso de elección de los Miembros de la Comisión Ambiental Local – CAL de acuerdo con el Decreto Distrital 575 de 2011 “Por medio del cual se reglamenta la organización y conformación de las Comisiones Ambientales Locales” derogó el Decreto 625 de 2007 “Por el cual se organizan las Comisiones Ambientales Locales en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones” y el Numeral 6 modificado por el Artículo 13 del Decreto Distrital 081 de 2014 “Por medio de la cual se crea y conforma el Consejo Consultivo de Ambiente y se dictan otras disposiciones”, define su Artículo 3. Composición “Diez (10) representantes de sistemas, mesas, procesos territoriales y organizaciones, que realicen y/o promuevan acciones ambientales en la localidad”; dado lo anterior en el proceso de inscripción solo se cuenta con nueve (09) personas habilitadas para candidatos al proceso electoral, por tanto, se requiere ampliar el proceso de convocatoria e inscripción con el fin de garantizar una participación abierta y democrática.

Que de acuerdo a los Decretos antes mencionados y para mayor entendimiento de la comunidad en general se hace necesario realizar el cambio de Consejeros (as) Locales de Ambiente a Miembros de la Comisión Ambiental Local de la localidad de Puente Aranda.

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN 236 DEL 19 DE
NOVIEMBRE DE 2021”**

En mérito de lo expuesto, el Alcalde Local de Puente Aranda

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Modificar el artículo primero de la resolución 236 de 2021 del 19 de noviembre de 2021, el cual, para todos los efectos legales quedara así: **ARTÍCULO PRIMERO:** Objeto. Reglamentar el proceso de elección de los Miembros de la Comisión Ambiental – CAL localidad de Puente Aranda, creados mediante el Decreto 575 de 2011 – Artículo 4 – Numeral 6 modificado por el Artículo 13 del Decreto Distrital 81 de 2014.

ARTÍCULO SEGUNDO. Modificar el artículo segundo de la resolución 236 de 2021, el cual, para todos los efectos legales quedara así: **ARTÍCULO SEGUNDO:** Principios orientadores. El proceso de elección de los Miembros de la Comisión Ambiental – CAL de la localidad de Puente Aranda, estará orientado por los siguientes principios:

1. **Principio de la imparcialidad.** Ningún grupo político podrá derivar ventaja sobre los demás en la formación de los censos electorales, ni en las votaciones y escrutinios; y sus reglamentaciones garantizarán la plena responsabilidad y la imparcialidad política de los funcionarios adscritos a ella.

Este principio constituye la norma de conducta a la cual deberán ceñirse rigurosamente todas las personas encargadas de cumplir cualquier función dentro de este proceso electoral.

2. **Principio de secreto del voto y de la publicidad del escrutinio.** El voto es secreto y las autoridades deben garantizar el derecho que tiene cada ciudadano de votar libremente sin revelar sus preferencias. El escrutinio es público, según las reglas señaladas en este Decreto Local y las demás disposiciones electorales.

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN 236 DEL 19 DE
NOVIEMBRE DE 2021”**

3. **Principio de la eficacia del voto.** Cuando una disposición electoral admita varias interpretaciones, se preferirá aquella que dé validez al voto que represente expresión libre de la voluntad del elector.
4. **Principio de la capacidad electoral.** Todo ciudadano puede elegir y ser elegido mientras no exista norma expresa que le limite su derecho. En consecuencia, las causales de inhabilidad y de incompatibilidad son de interpretación restringida.

ARTÍCULO TERCERO. Modificar el artículo cuarto de la resolución 236 de 2021, el cual, para todos los efectos legales quedara así: **ARTÍCULO CUARTO.** Período. El período de los Miembros de la Comisión Ambiental – CAL de la localidad de Puente Aranda que hayan sido delegados o designados, lo serán hasta tanto se designen nuevos representantes, sin exceder un período de dos (2) años.

ARTÍCULO CUARTO: Modificar el artículo quinto de la resolución 236 de 2021, el cual, para todos los efectos legales quedara así: **ARTÍCULO QUINTO.** Cronograma electoral. Las fechas en las que se realizarán cada una de las etapas del proceso electoral para el período 2022-2024, serán las siguientes:

CRONOGRAMA ELECTORAL	
<i>Convocatoria a elecciones.</i>	<i>Entre el 22 de noviembre de 2021 al 28 de enero de 2022</i>
<i>Inscripción de candidatos.</i>	<i>Entre el 01 de diciembre de 2021 al 17 de enero de 2022</i>
<i>Subsanación de documentos</i>	<i>Entre el 08 de diciembre de 2021 al 20 de enero de 2022</i>
<i>Publicación de candidatos habilitados.</i>	<i>24 de enero de 2022</i>

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN 236 DEL 19 DE
NOVIEMBRE DE 2021”**

CRONOGRAMA ELECTORAL	
<i>Jornada de votaciones.</i>	<i>29 de enero de 2022</i>
<i>Escrutinio y comunicación de resultados.</i>	<i>29 de enero de 2022</i>
<i>Acreditación de Miembros CAL</i>	<i>Entre el 31 de enero y 05 de febrero de 2022</i>
<i>Instalación del período</i>	<i>01 de febrero de 2022</i>

ARTÍCULO QUINTO. Modificar el artículo sexto de la resolución 236 de 2021, el cual, para todos los efectos legales quedara así: **ARTÍCULO SEXTO.** Requisitos para los candidatos a Miembros de la Comisión Ambiental – CAL de la localidad de Puente Aranda: Los(as) candidatos a Miembros de la Comisión Ambiental – CAL de la localidad de Puente Aranda deberán cumplir con los siguientes requisitos:

REQUISITOS ORGANIZACIONES FORMALES:

1. Formato de inscripción (publicado en la página web de la Alcaldía Local de Puente Aranda).
2. Copia de la Personería Jurídica o del registro de Cámara de Comercio o Acto Administrativo que la creo.
3. Fotocopia del documento de identidad del representante legal y fotocopia de documento de identidad del postulado (a).
4. Certificación de la Organización describiendo brevemente su vinculación con la localidad y su experiencia (mínima de 2 años en la localidad) en los asuntos y actividades del sector.

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN 236 DEL 19 DE
NOVIEMBRE DE 2021”**

5. Los anteriores documentos deben ser enviados al siguiente correo:
alpaeleccionescal2021@gmail.com

**REQUISITOS A CANDIDATOS REPRESENTANTES DE ORGANIZACIONES NO
FORMALES:**

1. Formato de inscripción (publicado en la página web de la Alcaldía Local de Puente Aranda).
2. Fotocopia del documento de identidad persona natural (ser mayor de 14 años acreditado con su documento de identidad).
3. Presentar certificación de residencia en la localidad en la que aspira a ser elegido(a), emitida por la Secretaría Distrital de Gobierno.
4. Certificación del trabajo ambiental realizado en la Localidad de Puente Aranda con experiencia mínimo de dos (02) años, o certificación expedida por una organización social, comunitaria o entidad pública (JAC, Alcaldía Local, JAL, IDPAC, Organizaciones con personería jurídica). Dicha certificación deberá avalar la existencia y reconocimiento en la localidad de quién se postula.

Los anteriores documentos deben ser enviados al siguiente correo:
alpaeleccionescal2021@gmail.com

ARTÍCULO SEXTO. Modificar el artículo séptimo de la resolución 236 de 2021, el cual, para todos los efectos legales quedara así: **ARTÍCULO SÉPTIMO.** Inscripción de candidatos (as). Estarán abiertas las inscripciones de candidatos representantes de organizaciones sociales y comunitarias ambientales formales y no formales que realicen y/o promuevan acciones ambientales y ecológicas en la localidad acreditadas por terceros. Los candidatos (as) a Miembros

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN 236 DEL 19 DE
NOVIEMBRE DE 2021”**

de la Comisión Ambiental – CAL de la localidad de Puente Aranda deberán inscribirse a través del mail dispuesto para tal fin, en la cual, deberán cargar la documentación requerida en formato PDF, en los tiempos dispuestos en el cronograma electoral.

PARÁGRAFO 1: Cada sistema, mesa, proceso territorial y organización, que realice y/o promuevan acciones ambientales y ecológicas podrá presentar e inscribir hasta un (01) candidato.

PARÁGRAFO 2: Si finalizada esta etapa, en la localidad, se inscribió un número menor de candidatos al total de personas para conformar la Comisión Ambiental Local respectiva, la Alcaldía Local de Puente Aranda, mediante acto administrativo, podrá ampliar el plazo de inscripción por el tiempo que considere necesario sin superar un (01) mes.

PARÁGRAFO 3: Subsanción de Documentos. Durante este mismo periodo las organizaciones inscritas que no acrediten la realización y/o promoción de acciones ambientales en la localidad serán rechazadas y tal decisión será comunicada por la Alcaldía Local de Puente Aranda vía llamada telefónica y/o correo electrónico. La falta de acreditación del **CANDIDATO REPRESENTANTE DE LA ORGANIZACIÓN FORMAL Y NO FORMAL PODRÁ SUBSANARSE EN LA FECHA INDICADA EN EL CRONOGRAMA ELECTORAL.**

PARÁGRAFO 4: Acreditación. Los representantes de organizaciones formales y no formales que cumplan con los requisitos recibirán por correo electrónico la aceptación de la inscripción, de acuerdo con el cronograma electoral y a través del correo electrónico alpaelecciones-cal2021@gmail.com; posteriormente se procederá a la publicación, a través de la Página web de la Alcaldía Local de Puente Aranda los candidatos (as) habilitados para participar del proceso electoral.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Modificar el artículo décimo de la resolución 236 de 2021, el cual, para todos los efectos legales quedara así: **ARTÍCULO DÉCIMO.** Fórmula electoral. La fórmula electoral utilizada para determinar las personas elegidas para la Comisión Ambiental

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN 236 DEL 19 DE
NOVIEMBRE DE 2021”**

Local será de mayoría simple.

ARTÍCULO OCTAVO: Modificar el artículo décimo primero de la resolución 236 de 2021, el cual, para todos los efectos legales quedara así: **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.** Fecha y Horario de Votación. El día 29 de enero de 2022 de 08:00 a.m. a 02:00 p.m., por mecanismo presencial, en el Salón de la Junta Administradora Local, ubicada en la Alcaldía Local de Puente Aranda (Calle 4 No. 31 D – 30) se realizará la elección de candidatos representantes de las organizaciones sociales y comunitarias ambientales para la Conformación de la Comisión Ambiental Local – CAL.

PARÁGRAFO 1: Registro de Votantes. El ciudadano hará su registro a la entrada del puesto de votación desde las 08:00 a.m., presentando los documentos establecidos en el Artículo Octavo. El Comité de verificación de documentos establecerá la habilitación del ciudadano para poder ejercer el derecho al voto.

PARÁGRAFO 2: Votación. Cuando el ciudadano llega a la mesa, el Presidente del jurado le entregara el tarjetón y se le permitirá ir al cubículo para que pueda votar. En ningún caso el votante podrá ir acompañado de otra persona. La sufragación se realizará en una urna cerrada acompañada para su verificación por parte de la Personería Local.

ARTÍCULO NOVENO: Modificar el artículo décimo segundo de la resolución 236 de 2021, el cual, para todos los efectos legales quedara así: **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.** Escrutinio y Resultados de la Votación. El escrutinio electoral iniciará a partir de la 2:30 p.m. del único día de las votaciones. Una vez cerrada la mesa de votación, los jurados de votación contarán uno a uno los votos depositados a lo largo de la jornada. Se dejarán en acta los votos de cada uno de los candidatos, las votaciones en blanco y los votos anulados, respectivamente. Dicha acta deberá ir firmada por todos los jurados, así como, por la Personería.

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN 236 DEL 19 DE
NOVIEMBRE DE 2021”**

PARÁGRAFO 1. En caso de que exista un empate para la elección de un Miembro de la Comisión Ambiental – CAL de la localidad de Puente Aranda, esta se resolverá mediante el mecanismo de sorteo.

PARÁGRAFO 2. Fin día de la elección.

ARTÍCULO DÉCIMO: Modificar el artículo décimo tercero de la resolución 236 de 2021, el cual, para todos los efectos legales quedara así: **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.** Acreditación. El Alcalde Local acreditará mediante acto administrativo, a todos los Miembros de la Comisión Ambiental – CAL de la localidad de Puente Aranda.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Modificar el artículo décimo quinto de la resolución 236 de 2021, el cual, para todos los efectos legales quedara así: **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.** Formatos. Para este mecanismo de elección se tendrán los siguientes formatos:

1. Formulario virtual de inscripción de candidatos (as). En este formato se registrarán todas las personas inscritas para ser elegidas con su documento de identidad.
2. Formato del escrutinio: Existirá un formato o acta de escrutinio en la que se registrarán el total de votos obtenidos por cada candidato (a), y las personas elegidas para la Comisión Ambiental Local. Además, en el formato se consignarán las impugnaciones a las que hubiere lugar y el trámite que se le dio por parte del Comité Escrutador.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Los demás artículos y estipulaciones de la Resolución 236 del 19 de noviembre de 2021, continúan vigentes.

Continuación Resolución Número

298

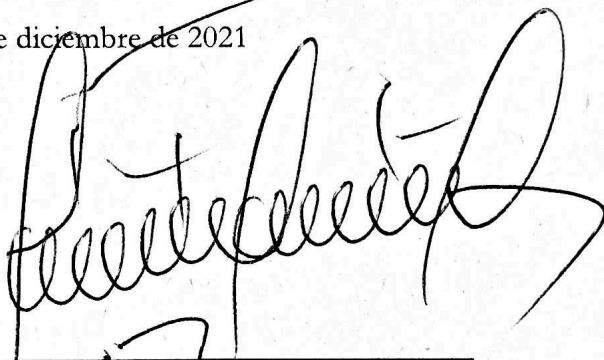
Página 9 de 9

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN 236 DEL 19 DE
NOVIEMBRE DE 2021”**

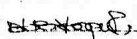
ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Vigencia. La presente Resolución Local rige a partir de la fecha de publicación y deroga todas las que son contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Bogotá D.C., a los 15 días del mes de diciembre de 2021



**JUAN PABLO BELTRÁN VARGAS
ALCALDE LOCAL PUENTE ARANDA**

Elaboró: Nadia Yelena Vega Rodríguez – Profesional Ambiental PIGA 

Revisó: Luz Dary Ayala P. – Asesora Despacho 